



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 019-2026-A-MPCT

Tambobamba, 27 de enero del año 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 001-2026-DSECDR/MPC-A de fecha 06 de enero del 2026, Informe N° 006-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 06 de enero del 2026, Informe N° 004-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 12 de enero del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación establece; las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

(...)

12.-Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que, mediante Resolución Viceministerial Nro. 015-2014-VMPCIC-MC, de fecha 21 de febrero del 2014, el Ministerio de Cultura RESUELVE: Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval Tambobambino, también conocido como T'ikapallana, que se desarrolla en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, el cual se celebra entre los meses de febrero y marzo de cada año, por ser una festividad que resume las manifestaciones que conforman la herencia local, con juegos, vestimenta y un género de música y de danza característicos de esta zona;





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBORBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 001-2026-DSECDR/MPC-A de fecha 06 de enero del 2026, la jefa de la División de Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Prof. Candelaria Griselda Cardenas Contreras, remite el Plan de refacción y pintado del mural de T'ikapallana del distrito de Tambobamba con un presupuesto de S/. 13,875.00, para su evaluación y aprobación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 006-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 06 de enero del 2026, el gerente de desarrollo social y servicios públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, señala que, después de la revisión correspondiente, otorga la aprobación del Plan de Trabajo de refacción y pintado del mural de T'ikapallana 2026, con un presupuesto estimado de S/. 13,875.00, a fin de garantizar el cumplimiento de este.

Que, mediante Informe N°0004-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 12 de enero del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Rhaner Vargas Ortega, en el cual concluye que la oficina de presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 13,875.00 (Trece mil ochocientos setenta y cinco con 00/100) para garantizar el financiamiento de plan de trabajo, dicha afectación se realizará con cargo al presupuesto institucional modificado (PIM) de la meta presupuestal 0087 (marco presupuestal) 2026.

Que, mediante Acuerdo N° 08-2026-CM-MPCT/RA de fecha 27 de enero del 2026, el Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE REFACCIÓN Y PINTADO DEL MURAL T'IKAPALLANA 2026, con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 13,875.00 (Trece mil ochocientos setenta y cinco con 00/100) a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE REFACCIÓN Y PINTADO DEL MURAL T'IKAPALLANA 2026, con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 13,875.00 (Trece mil ochocientos setenta y cinco con 00/100) a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan, en merito a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

Artículo 2°. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, efectúen los tramites según los procedimientos administrativos y conforme a la ley y directivas internas de la entidad; dentro del plazo de ley, siendo la rendición dentro del plazo que establece la norma y las directivas internas después de haber concluido las actividades carnavalescas, y con conocimiento del Concejo Municipal bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBORBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

